

DERECHOS DEL PACIENTE

Usted tiene el derecho a:

1. Atención considerada y respetuosa, y a estar cómodo. Tiene derecho a que se le respeten sus valores y creencias personales.
 2. Que a un familiar (o algún otro representante de su elección) y a su propio médico se les notifique oportunamente de su admisión al hospital.
 3. Conocer el nombre del médico que sea el principal responsable de coordinar su atención y los nombres y relaciones profesionales de otros médicos y personal no médico que lo verán.
 4. Recibir información acerca del estado de su salud, el curso de tratamiento y las expectativas de recuperación en términos que usted pueda entender. Tiene derecho a participar en el desarrollo e implementación de su plan de atención. Tiene derecho a participar en preguntas éticas que surjan en el curso de su atención, incluyendo asuntos de resolución de conflictos, rehusarse a recibir servicios de resucitación, y rechazar a o retirar el tratamiento para mantenerlo vivo.
 5. Tomar decisiones relacionadas con la atención médica, y recibir tanta información acerca del tratamiento o procedimiento propuesto según necesite, con el fin de dar un consentimiento informado o rechazar un curso de tratamiento. Excepto en casos de emergencia, esta información deberá incluir una descripción del procedimiento o tratamiento, los riesgos médicos considerables involucrados, cursos alternos de tratamiento o no tratamiento y los riesgos involucrados en cada uno, y el nombre de la persona que llevará a cabo el procedimiento o tratamiento.
 6. Solicitar o rechazar tratamiento hasta el grado que lo permita la ley. Sin embargo, no tiene derecho a exigir tratamiento o servicios inadecuados o médicamente innecesarios. Tiene derecho a dejar el hospital aun contra el consejo de los médicos hasta el grado que lo permita la ley.
 7. Que le avisen si el hospital/médico personal propone involucrarlo en experimentos humanos, o practicárselos, que afecten su atención o tratamiento. Tiene derecho a rechazar su participación en dichos proyectos de investigación.
 8. Respuestas razonables a cualquier solicitud razonable de servicio.
 9. Solicitar o rechazar el uso de cualquiera o todas las modalidades para aliviar dolor, incluyendo medicación opiácea, si sufre de un dolor grave crónico no tratable. El médico puede negarse a recetarle medicamento opiáceo, pero de hacerlo, deberá informarle que existen médicos que se especializan en el tratamiento de dolor grave crónico no tratable con métodos que incluyen el uso de opiáceos.
 10. Formular directivas anticipadas. Esto incluye designar a alguien que tome decisiones si usted queda incapacitado de entender un tratamiento propuesto o queda incapacitado de comunicar sus deseos relacionados con su atención. El personal del hospital y los practicantes médicos que ofrezcan la atención en el hospital deberán apegarse a estas directivas. Todos los derechos del paciente aplican a la persona que tenga la responsabilidad legal de tomar decisiones relacionadas con la atención médica a nombre suyo.
 11. Que se respete su privacidad personal. La discusión del caso, consultas, exámenes y tratamiento son confidenciales y deben llevarse a cabo discretamente. Tiene derecho a que le digan la razón de la presencia de cualquier individuo. Tiene derecho a que los visitantes salgan antes de un examen, y cuando se discutan cuestiones del tratamiento. Se utilizarán cortinas de privacidad en las salas semi privadas.
 12. Recibir trato confidencial de todas las comunicaciones y registros relacionados con su atención y permanencia en el hospital. Se puede divulgar al público información básica, a menos que lo prohíba específicamente por escrito. Deberá obtenerse un permiso por escrito antes que los registros médicos se pongan a disposición de cualquier persona que no esté involucrada directamente con su atención, excepto según pueda requerirse o permitirse de otra manera por la ley.
 13. Tener acceso a la información contenida en sus registros dentro de un plazo de tiempo razonable, excepto en ciertas circunstancias especificadas por la ley.
 14. Recibir atención en un ambiente seguro, libre de abuso o acoso verbal o físico. Tiene derecho al acceso a los servicios de protección, que incluyen notificar a las agencias gubernamentales si hubiera negligencia o abuso.
 15. Estar libre de restricciones y reclusión de cualquier forma utilizada como medio de coerción, disciplina, conveniencia o represalia por parte del personal.
 16. Continuidad razonable de la atención y a conocer con anticipación la hora y la ubicación de las citas, así como la identidad de las personas que ofrecen la atención.
 17. Estar informado por el médico o un delegado del médico, de los requerimientos continuos de atención de la salud después de ser dado de alta del hospital.
 18. Conocer las reglas y políticas del hospital que se aplican a su conducta mientras sea paciente.
 19. Designar visitantes de su elección, si tiene capacidad de tomar decisiones, ya sea que los visitantes se relacionen o no por parentesco o matrimonio, a menos que:
 - No se permitan visitas.
 - Las instalaciones determinan razonablemente que la presencia de un visitante en particular podría poner en peligro la salud o seguridad de un paciente, un miembro del personal de las instalaciones de salud o algún otro visitante de las instalaciones de salud, o interrumpiría considerablemente las operaciones de las instalaciones.
 - Usted le ha dicho al personal de las instalaciones de salud que ya no quiere que lo visite una persona en particular.
- Sin embargo, las instalaciones de salud pueden establecer restricciones razonables para las visitas, incluyendo restricciones al horario de visitas y al número de visitantes.
20. Que se consideren sus deseos, si no tiene capacidad para tomar decisiones, para fines de determinar quién puede visitarlo. La política del hospital respecto a las visitas revelará el método de esa consideración. Como mínimo, el hospital deberá incluir a cualquier persona que resida en su vivienda.
 21. Examinar y recibir una explicación de la cuenta del hospital, independientemente de la fuente de pago.
 22. Ejercer estos derechos sin considerar género, situación económica, antecedentes educativos, raza, color, religión, ancestros, origen nacional, orientación sexual o estado civil, o la fuente del pago por la atención.
 23. Presentar una queja con el Departamento de Servicios de Salud y/o el hospital, y ser informado de las medidas tomadas.

Estos derechos del paciente incorporan los requisitos de la Comisión Conjunta de Acreditación de las Organizaciones de Atención de la Salud; título 22, Código de Reglamentos de California, Sección 70707; y Condiciones de participación de Medicare.